



A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 8 de abril de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto de la Alcaldía:

“Por Decreto de esta Alcaldía número 4.183 de fecha 15 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 118 del día 23 del mismo mes, se delegaron determinadas atribuciones en el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, Contratación, Personal y Recursos Humanos, en materia de personal.

Posteriormente, en el Decreto de esta Alcaldía número 4.557 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 142 del día 27 del mismo mes, se delegaron también atribuciones en el mismo Teniente de Alcalde en materia de contratación, patrimonio y certificaciones de obras y sus facturas, revocando otro Decreto anterior del día 15 de junio de 2015.

El tiempo transcurrido desde entonces ha permitido valorar la tramitación de diferentes procedimientos administrativos llevados a cabo por los distintos departamentos municipales, considerándose oportuno ampliar aquellas delegaciones de atribuciones, a fin de dotar de mayor agilidad y eficacia a los trámites administrativos.

Por tanto, vengo a delegar en el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Aprobación de las gratificaciones, complementos de productividad, pagas anticipadas, diferencias por cargo superior e indemnizaciones por razón del servicio al personal del Ayuntamiento.
- Dotación de premios en metálico.

Las restantes competencias delegadas en los Decretos de fechas 15 de junio y 8 de julio de 2015 permanecen vigentes.

Trasládese al interesado, a los efectos de su aceptación en los términos del artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, entendiéndose efectuada tácitamente si en el término de tres días hábiles, a partir de la notificación de este acuerdo, no hace manifestación expresa en contra, en

Código Seguro De Verificación:	J3K72ITq7FVie3iC2sIWLg==	Fecha	17/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Miguel Fuentes Rodríguez - Interventor Accidental del Excmo Ayto de Rota		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/J3K72ITq7FVie3iC2sIWLg==	Página	1/2





cuyo momento tendrá eficacia la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De este Decreto se deberá dar cuenta a los distintos departamentos municipales afectados.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde en la villa de Rota (Cádiz), el día de la fecha que aparece en la firma electrónica.”

Lo que para general conocimiento se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL ALCALDE

José Javier Ruiz Arana

Código Seguro De Verificación:	J3K72ITq7FVie3iC2sIWLg==	Fecha	17/04/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	José Javier Ruiz Arana - Alcalde-presidente		
	Miguel Fuentes Rodríguez - Interventor Accidental del Excmo Ayto de Rota		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmarota/code/J3K72ITq7FVie3iC2sIWLg==	Página	2/2

